

por bien, y cada uno de ellos en su casa por la qual
creyendo a la suficiencia, y habilidad de vos el dicho Juan
Navier Caneno Cobacho y los señores que han sido hechos ante
yala dha orden y espero que han sido, ni voluntad en que
ahora y en aqui acelame sea mi Procurador Perpetuo
de la dha Villa de Caravaca en lugar del
señor Don Pedro Baptista, y en conformidad mandó al
Concejo Justicia y Provedor, Caballeros Escuderos, oficia-
les y hombres buenos de la misma Villa, queriendo
juntos con el Ayuntamiento, segun lo tienen a Guante
y tomas y Raban a voz en Persona el Juramento y
solemnidad que en el caso se requiere: el qual asi
hecho y no se otamanea, orden la posesion del dho ofo
yo admitan, reciban hagan y tengan jurat, mi
Procurador de la dha Villa, y con vos el dho oficio en todo lo
del Concejo, y vos guarden y hagan guardar to-
das las honrras gracias mercedes y franquicias
liberades exempciones preeminencias, prerrogati-
vas Inmunitades, y todas las otras cosas y cada una
de ellas que por razon del dho oficio se debieren tener, y gozar y